

Jesus Maria y Joseph Bolanos año de 1780

Cuentas de la Iglesia Parroquial  
de esta villa dadas por Andres Diaz  
alos S. / compañeros: Juan Sr.  
Guadany. feydo. Agustin Bolanos



castas de los señores que en su familia de su casa de Madrid se demuestran  
 en el año de 1777 que con el apellido de sus señores se demuestran

	Padre	Madre	Padre	Madre
Juan Trandaella	(6)			(6)
Chenueus de la Cruz	(6)	(6)		
Cavriel & Bargas		(6)		
Diego Min		(6)		(6)
Luis Bascomu		(6)		(6)
Juan Bascomu	(6)			(6)
Joseph Bascomu		(6)	(6)	(6)
Joseph Dotor				(6)
Cuervo Sola		(6)		(6)
Juan Guzman				(6)
Leoro del Castillo		(6)		(6)
Juan Sobrino		(6)		(6)
Tomás Min		(6)		(6)
Manuel Lopez	(6)	(6)		(6)
Agustin Arzo				(6)
Agustin Lopez	(6)	(6)		(6)
V. de Juan Menchero	(6)	(6)		(6)
V. de Leoro & Rey	(6)	(6)	(6)	
V. de Leoro & Ber	(6)	(6)		
Alfonso Arzo				(6)
Juan Chacon		(6)		(6)
Andrés Bausa		(6)		(6)
Diego Bausa		(6)		(6)
Manuel Bausa				(6)
Cuervo Sobrino		(6)		(6)

	1847	Dua	Sentencia	Partes
Donc. Pina		6		
Manuel Chacon		6		6
Leon Gil		6		6
Ba. <sup>me</sup> Mullan	6	6		6
Manuel Gil	6	6		6
Agustin Carriz		6		
Nicasio & Baos		6		
Isidro		6		6
Cer. <sup>me</sup> Baup <sup>ea</sup>		6		6
Andres Gil	6	6		
Joseph Aranda		6		
Bel. <sup>me</sup> & Puentes				6
Manuel Sonseca		6		
Juan Gil & Andres	6	6		
Sepe. Arriera		6		6
Felix Arriera		6		6
Leon mur		6		
V. <sup>da</sup> de Juan Garcia	6	6		6
Andres Arriera		6		6
Inocencio Navarro		6		
fran. Consegua		6		6
Juan Gil		6		6
Antonio Gonzalez		6		6
Don Fran. Diaz	6	6		
Mateo Cabrero	6	6		
Andres Diaz	6			
Don Genaro	6	6		6
Juan Cabrero	6	6		6

Juan Gonzalez			
Joseph Fuentes		6	
Domingo Marin	6	6	
Vitor Chauon	6	6	
Juan Chauon & vitor	6	6	
Alonso Troncha		6	
V. de Manuel Troncha		6	
Antonio Lopez		6	
Damian Calzado		6	
Matias Troncha	6	6	
Juan Lujan ma <sup>r</sup>	6	6	
Juan Lujan me <sup>r</sup>		6	
Juan Lopez	6	6	6
Don't Gonzalez			6
Juan Dominguez		6	
Lorenzo Troncha		6	
Carlos Diaz	6	6	6
Juan Troncha	6	6	6
Luis Troncha		6	
Juan Lopez edul <sup>m</sup>		6	
Juan Chauon			6
Antonio Chauon			
Luis Sobrino	6	6	6
Antonio Calzado a <sup>r</sup>	6	6	6
Antonio Mencheu	6	6	6
Juan Gavino		6	6
Juan Atoxo	6		
Andres Atoxo		6	
Juan Diaz		6	6
Manuel Castillo	6		6

	1	2	3	4
Don Benito Gonzalez	6	6	6	6
Felipe Min	6	6	6	6
Don Juan Min	6	6	6	6
Ramon Lopez	6	6	6	6
Nicolas Dominguez	6	6	6	6
Manuel de <sup>do</sup>	6	6	6	6
Antonio Chacon <sup>do</sup>	6	6	6	6
Vicente Gil	6	6	6	6
José de Pina	6	6	6	6
Pedro de Pina	6	6	6	6
Antonio Sanchez	6	6	6	6
Don <sup>da</sup> de Pina	6	6	6	6
V. de <sup>da</sup> Bruno	6	6	6	6
Antonio de Puentes	6	6	6	6
V. de <sup>da</sup> Alfonso Garcia	6	6	6	6
Manuel Sobrino	6	6	6	6
Manuel <sup>do</sup>	6	6	6	6
Pedro Bañ <sup>ca</sup>	6	6	6	6
Blas Lopez	6	6	6	6
Pedro Lopez	6	6	6	6
Santiago Lopez	6	6	6	6
Pedro Alon	6	6	6	6
Manuel Ananda	6	6	6	6
Fran <sup>co</sup> Amante	6	6	6	6
Juan Carrero <sup>me</sup>	6	6	6	6
Juan Lopez	6	6	6	6

Nombre	1	2	3
Juan Cabezas	6	6	6
Josepha Acosta	6	6	6
Juan Angel		6	
Juan Wilson			6
Gabriel Sobrino			6
Pedro e Baos		6	6
Ber <sup>do</sup> Cabezas		6	6
Manuel Cabezas	6	6	6
Antonio Gil	6	6	6
Lion Barria		6	
Cecilia Acosta	6	6	
Dr. Ber <sup>me</sup>	6	6	6
Juan Hernandez y Jose		6	6
Sebastian Chacon		6	6
Lorenca Limana		6	6
Agustino Limansa		6	
Leandro Chacon	6	6	6
Manuel Torres			
Ber <sup>do</sup> Pozo		6	
Antonio Cabezas		6	
Lazarillo		6	
Conrado Ruiz	6	6	6
Maxo Medina	6	6	6
Criso Gil	6		6
Juan Ruiz			6

	tupe	Quada	Leuceno	Paruro
Xoqui Garcia	6	67		6
Vicor Calabó	6	6		6
Comas Lozano				6
Manuel Mirón	6	6		
Joseph Balcerio		6		6
Juan e Rado		6		6
Guypias Lopez		6		6
Vicente Calabó		6		
modre Ba				6
Beronio Lopez	6			6
Ben. e. Pina				6

Anore Dias Maiores de los Cau  
 sales de fabrica de nra. Sra. Maria de Yglecia  
 en virtud de nra. Libranza de nra.  
 Real Cedula que tubiese en su dha. fa  
 brica de nra. Sra. de nra. Sra. de nra. Sra.  
 subiere; y lo firmamos yo el Rey y el  
 Rey nro. hijo el Infante de Portugal  
 veinte y nueve de set. 780

Juan de la Cruz y Juan de la Cruz Solano

Manuel de la Cruz  
 Manuel de la Cruz  
 Villanueva

Antes Dñs Mayor como la fabrica  
de esta C. en Cua de Gra Nra. Libran-  
da Boveris todos los Paños de Levada y  
Pavizo a los precios Cox. y en el Carog.  
aya Novedad en ellos lo ara Presente p.  
Nuevo Libran. y lo soná lamos y for-  
mamos Solanos y Ebuero C. y dos

Unil Seror. Diego Arhenca

eroll + Me  
Juan Llanos

rey D. Augustin Solano

Damian Cabada

Se Man. y du Me sed  
Manuel Lopez  
El Villacueva

Año 1779

---

Libro de guerra y de An  
tes de un Mayor don  
de fabrica de seda y de  
de p. esta ciudad de San  
de Breve de 1770 engo p.  
qualquiera y de guerra  
en la parroquia.

Adcile

Suma m<sup>te</sup> m<sup>a</sup> Axaca

para Octubre	19
mas otra media para en	
biembre en	20
mas otra media para en	
en biembre en	20
mas otra media para en	
en febrero en	13
en febrero en	18
para otra media en	
en febrero en	18
mas para otra media en	
en febrero en	17
mas para otra media en	
en febrero en	18
mas para otra media en	
en febrero en	18
para Ag <sup>to</sup> y sep <sup>e</sup>	38

225

Lasos Memores

Del Socobaxiales ———— + 2

tres so fuy para las canya  
na de ote ———— 1 2

filasio para la y mia ———— 1 2

media barada boca dillogna  
tro de cxa media onta dulo  
de caxa en ———— 2 5

mita una ex radria muba  
para la sacristia de Placeta  
de Nylaccho en caxa en ———— 1 4

unas diez xx. de mages. y la  
ia. pagaxta con parrucado  
las Albas q. se han con que  
to conta cxa y bocadillo  
arriva Puerto ———— 1 0

unas Nueve xx. pagadonact.  
Limpio la sacristia de esa ———— 0 9

unas quatro xx. de los fijos. 0 4

unas treinta y tres xx. Alcañon ———— 33

para un poico en la achivia  
 de los compuestos 131  
 manuales 04  
 con p... en x... 02  
 para un x... al x... 10  
 tinta 44

En lo de enzo de a...  
 para un... el...  
 de...  
 de Tabon 07  
 para un... de choxi  
 de... 05  
 de... 04  
 de... 86  
 de... 04  
 de... 15  
 de... 15  
 de... 15

En una...  
 de... 02

# Zexa

1

Pum. m. una libras 8 10 17

Dia 15 Oct. Diez — 1 10

Dia pumexo de Pasqua Nue  
ve libras — 8 99

diamuel de veneni

de 8 libras y media 0 27

diabete de ochodec

mezas de libras — 0 66

para la demana 5<sup>ta</sup>

2mo libras — 0 55

diacochode maioria

de 8 libras — 0 55

Diadorede Brunio

quatro de libras en 0 44

dia 22 de Brutio

quatro — 0 44

dia 7 de aposto

unco y media — 0 6 00

57 1

Baron et Duc de Bourgogne  
à la Cour de France  
à Paris le 10 Mars 1700

Je vous prie de m'envoyer  
le serment =  
Dieu Caracis

razon de los de los de la casa  
en p. de Salazar

Suma de los fines  
de y m. 05. 6

mas de los de las Puercas  
de los de Ferrero 02. 6

de los de los de los de los  
de los de los de los de los 02

de los de los de los de los  
de los de los de los de los 02. 5

de los de los de los de los  
de los de los de los de los 01

de los de los de los de los  
de los de los de los de los 1

de los de los de los de los  
de los de los de los de los 3. 5

de los de los de los de los  
de los de los de los de los 04

tenep. Dado aq. <sup>la</sup> Malabar la Papa  
veinte y quatro xx. ——— 24

20. veinte y quatro xx. ——— 64  
7861

He pasado los ocho dias ados y lo  
firmo = Comacho  
30

En tres dias de su calurosa succa  
dos — Os. ————— 22  
ciudad de marzo por  
mano del taxista y otros dos — 22  
La feria otros dos de cada dos — 22



COMO Colectòr que soy de las Reales Contribuciones de Subsidio,  
y Escusado del Partido de Ciudad A! —

Recibi el 15.<sup>or</sup> de Mayo de 1777 — — Como Mayor Alcalde y C.

Porrog! de Bolanos: seis mill suuientos. Treinta y tres mis

los mismos que se han repartido de Subsidio y C. doña 2.<sup>a</sup>  
en Erutos del año pasado de mil setecientos setenta y och.  
Toledo, y sepre Sembrados — de mil setecientos setenta y  
Nuebe

en 1772 xv. y 6 mis y

Sub<sup>o</sup> ————— 777

C. ————— 5756

mis 6530

Manuel de Conde

Digo yo Josef Calzador maestro de ala  
Uin de la Villa de Volanos como sea Justa  
do en pona clerpe fo de la iglesia y quitar  
unas Suteas de yeso vnape seta 08  
de Cal unmeal 01

---

de ma esta ya Gu dante siemeles 07  
Y por ser vea da lo firme, en Volanos  
A diez seis de marzo de 1780

Josef Calzador

Confieren a don Juan de Torres y Guzman  
no de la Yglesia de San Mateo, natural de  
Mexico, ha sido uno de los señores jurados  
del Ayuntamiento de San Mateo, y lo firmo  
en San Mateo el día 10 de Mayo.

Don Juan de Torres

Antonio Lopez

Diego

Coma un... el... que... en... su Amago  
Com... de... de... de... de... de...  
mayor... El... de... de... de... de...  
Com... de... de... de... de... de...

Recibe q. de... para la... y para...  
de la... de... de... de... de...  
Don... Pedro Comel



Como Sr. D. Salazar y Bionera q. Soy Enlar. del Real  
Grande Cuarta de Bolanos Confiero haverse Mercedo de Anexas  
Dian Mayordomo de los Caudales de Nra. Magestad de la  
Cuarta Mayor de Bolanos, Liervo ochenta y Unos. Que lo im-  
portan el Opeo principal de la Parroquia y Convento y  
para q. conve Soy Cte q. firmo Bolanos y Marzo 17  
del 1780.

Joseph Clemente

Com. 181. xx. 3000 }

7  
Angel Diaz, Mayor de la  
fabrica de Sta. Maria, y de  
este en tres años y quinientos  
y para comprar la ma. de sag. Sta.  
de na. cura y de las que se ha azer en  
Sta. Piedad; que con esta libranza se oca  
dona ran en bueltas quenta y los  
marcos y de na. la mds: 30 laños y 10  
veinte y nueve de 1780. - Juyto Agustín  
Salazar

Person. 1500. 27 de Julio de 1780.  
Juan Luján

Por Mand. de su Merced  
Manuel Leon Lopez  
de Villacueva

El <sup>mo</sup> May. de los Caños de esta fabrica entregará a los señores  
seventy ocho <sup>rs.</sup> que se necesitaban para lienzos y fo  
xxos. de ay de avar. para componer la Rosa de  
esta Iglesia lo mismo que por Cruz se le abonarian  
en la quenta de Embargo y Comis. cong. me  
hallo sin Embargo de Comparaçion actual  
que soy: Bolanos y Lepa. <sup>re</sup> mes de 1778

En 268 n. 17

Fuey Jn. Agustín Solano

Nombream<sup>to</sup> de nuevo Mayordom<sup>to</sup> y Alcaide de la Villa de Bolanos



Grate D<sup>no</sup> S<sup>no</sup> R<sup>no</sup>

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

En la Villa de Bolanos a Diez y ocho de  
Septiembre de mil setecientos y ochenta los señores  
Juan Sanchez Sufar feydo<sup>r</sup> Agustin Solano P<sup>o</sup>  
y Damian Cabrado Alc<sup>o</sup> ordinario mas an-  
tiguos Prior Cura Decano y Rector mas antiguo  
por V<sup>m</sup>. de esta Villa y Comarcas de los Cauces  
y Ventas de su fabrica por Antea el In<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
cripto R<sup>o</sup> de Ayuntamiento Dixerun como  
que con arreglo a Definiciones y ordenes superiores  
es llegado el tiempo de hacer nuevo Nombream<sup>to</sup> de  
Mayordom<sup>to</sup> que recauda y administra los Caudales  
y de una conformidad de los de nombrar y nom-  
braron por tal a Joseph Guzman Ferris de esta  
Villa y persona en quien concurren todas las  
circunstancias necesarias para ello. conde-  
nando todas las facultades en d<sup>o</sup> correspondien-  
tes para que haga la cobranza de primicias  
de azuque, Ventas, Coleccionas, honrras y  
mayores y menores, Capillas, Simones y otras  
y de sus emolumentos correspondientes

~~\_\_\_\_\_~~

à vent fabricas, en los terminos que le son mas  
 facil en Juicio. *Señores* de fuera de ellos has  
 ta el fin de los Señores Caudales q' ha ad  
 ministran un tiempo el capricio de un  
 año que cumplirá en igual dia de la ha  
 del que vendrá de un año de un año de un año  
 para cuyo cumplimiento mandaron sus  
 mandos de le haga saber, como à Andres  
 Diaz que de sus cuentas como con exp.  
 inmediatamente. *Yo* por ello lo firmo en  
 que yo el Sr. D. J. de S. =

en el día de =  
 Juan de S. =  
 Juan de S. =

Anaco  
 Nicolás Antonio  
 En noxena

N. 2.º

En la misma villa dia mes y año de el Sr. hize  
 saber y notifique lo que anterior. Remanda  
 à Joseph Surman ya señores Diaz de un año de  
 ella en perdon y actos de un año de que queda  
 con en el estado de lo que acada un año de que  
 le corresponde de un año de =  
 Moxena

uentada

Concumplimiento de lo que antecedió  
nente Semana de San Domingo de  
Cruz de Villa de Bolanos Mar. adm. n. de los  
Caudales y Rentas que heádo de la fabrica  
Antequia de ella para a formar un  
Comunida de las antecedió y de mas de cum  
necesarios. y tomando principio de ella por  
lo que hace a granos conuidada en comodid.

Carro de Granos.

un. me. a. p. cuq. Cebada Ceneno lanino

Carro de Cebada y  
tres faneg. y media  
de trigo; Cieneno  
y siete faneg. y media  
de cebada; dos faneg.  
y media de ceneno;  
y cincuenta y ocho  
faneg. y media de  
lanino q. lo impon  
a la tarifa de  
experiencia año de  
la Sta que en d. o. a

suma presente y suso. 33 1/6: 67 1/6: 02 1/6: 58 1/6:

Cuando paridos a una fanega, treinta y tres fanegas  
y media de trigo; Cieneno y siete faneg. y media





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

*La Cevada, dos fanegas y media de Ceneno, cinco y ocho fanegas y media de panizo; para cuyo descargo doy en datta las paridas siguientes.*

*Datta Franca:*

*Sachristan...*

*D. Fr. de la Orden de San Agustín, Cevada. Cen. panizo*

*veinte fanegas de trigo y quatro de Ceneno y para completar es de diez fanegas y media de panizo; e por la costumbre y a furte con el Sachristan. 2 of. ... 0 of. ... 276. 476*

*bembido...*

*tambien doy en*

*datta diez y media de trigo; e en datta diez fanegas y media de Cevada; e en datta diez fanegas de panizo de ceneno con su fr. de diez q. p. y de su fr. de diez q. p. y de*

*su fr. de diez q. p. y de su fr. de diez q. p. y de*  
1376: 6776: 0 of. 577  
~~3376: 6776: 0276: 5876:~~



Una fanega con arreglo a los precios

de la misma en la S.ª presentada; 40350

panizo.

Qualm. Es cargo mil quinientos

treinta y nueve x. que se impongan

cinquenta y siete fanegas de panizo

bendidas a veinte y siete x. cada una

fanega, a ser el precio a la misma

S.ª presentada; ----- 40530

Tambien.

En la misma conformidad es cargo

cientos ochenta y ocho x. de lo impor-

tan los tempimientos mayores y

menores que se pujan en el Libro

de esta Real Audiencia de veinte y

seis de noviembre del año proximo pasado

de setenta y nueve, hasta

el día nueve del corriente mes y año

de la Real Audiencia, cuyas pautas se han revisa-

do y rubricado por el presente. 9488.

Deudas.

Tambien, es cargo entrada por la

libra de cien reales x. que debe Antonio

Calzado como resulta de la g.ª anterior. 9600

Asimismo es cargo de cien reales de

inte y nueve x. que debe Manuel Leon

Gomez Villaescusa. 9600

Como Venida de las quantias an 18779.47

teriores a que me venito; — 229.

Qualmente es cargo de conciencia  
de esta fecha x. que a un mismo deudas  
de las quantias anteriores esta de con  
do el Sr. Pior. f. d. Agua. Solanae; — 268.

En la misma conformidad es cargo  
de conciencia de esta fecha x. y medio  
que debe Pedro Ignacio Calzadas como  
Venida de las quantias anteriores; ... 668.47

mem. de Azeite  
de esta tra. Calz.

Y el mismo es cargo de conciencia x. que de  
esta fecha de las quantias anteriores Calzadas  
por los arrendos de Azeite de una me  
moría que viene conada si ya fabor de  
ellos Cuadalez Annualm. Cuyo mes.  
de cada uno arrendo es el mas infirmo  
del tiempo de estas Cuentas; ... 660

Las paridas a una hanen la de diez mil } 7000

Don. N. de S. Salvo error de suma o pluma  
Para cuya ración facen. doy en data las paridas  
siguientes.

Data x mis.  
Y el mismo doy en data las raciones xx.  
vellon que es a visho a diez y Camas  
cho Perino de una sillay Sachuín.

Calax. Scel  
Sachuín







nube x. que debe Manuel Leon do AD 275.6  
por Villacueva <sup>no</sup> y vecinos de do 229.

Y de C. Data doscientos e setenta y ocho  
x. que debe el Sr. Prior Frey D. Agust.  
Blanco; ... 268

Y qualm. e. Data quatrocientos  
en que era deriendo Pedro Ignar.  
Cabrado de rino de rina Villa; - 200

Camaras y merinas

Asimismo e. Data setenta  
y tres r. que se abonaron a ella  
y a domo de fabrica por arrendam.  
de Camaras y merinas de comun

tes  
dos de q. y pap.  
rellado

que como resulta anterior do 2063.

tambien e. Data setenta y quatro  
x. que era de rino por los dros. de rina  
en esta forma de rino para los s. compa  
riones, quaxenta a el presente do

y de rina en papel sellado. ... 2064

Composura de  
notas

Y ultim. de rina de rina  
setenta y ocho r. que se gastaron  
en componer la rina de rina  
el año de rina y ocho como  
contra de rina de rina  
y me de rina de rina

Cabrado la misma que venia 59299.. 6

de la nota puesta a continuacion.

Notas

de la quenta a continuacion. 5268.. 17.

Tool.

5567.23.

4133.44

El dho. de Colecturia y capulos es en

tumbore de paxelo a el Sacha y tan por

el gasto de vino y achuelas, 5000

Cuiva parida a una taren las 59967.23

Cincomil quinientos treinta y siete m. de

vino y tres m. de S. y siendo el cargo de

un m. de Cauda alcanzado en un m. de

treinta y tres r. y once m. de S. talo

caro de un m. de pluma en una cantidad de

alcance conveniente y me obligo a servir en

el nuevo May. en los terminos permitidos por

el dho. y sus por dias m. de S. que no omita

parida alguna en los cargos de esta quenta.

ni dadas mas que las de ordinario como no

haia sido por olvido Natural y caso de. Venia

alguna errata con formidad en lo pronto a

la responsabilidad y lo mismo a el Contrario.

En sus terminos convenientes Maximo y firme

en esta quenta con el presente <sup>no</sup> en esta

Villa de Tolano a veinte y seis de Septiembre

de mil setecientos ochenta y tres

Andres de la Cruz

Nicolas Antonio  
de Moreno



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

ESTAS CNAS CUENTAS más por menor  
hallándose con proximos y Seco. y sus parientes así de  
los caragos como de sus datos de de luego se apruetan  
por buenas y bien para con la prorexta de salto enon  
Condenando a Andres Diaz a que satisfaga su ar  
cance a el nuevo May. en el termino preciso de  
quinze dias habiendose le haber a eme para su de  
vida porrepa. que procure cobrar la de mas  
deudas que resulten de esta quenta en los ter  
minos permitidos en ondo, e mandaron  
firmaron los S. Juanthin Salsan y Rey Dn  
Agustin Blanes Alc. ordin. y Curadector  
por Dn. de esta villa y Compañeros Dn. J.  
Paroquial, Bolaños y de pta. de veinte y seis de  
mil setecientos y ochenta, =

Cales. Alc. Freij. M. Quistin  
Solamiz

Juanthin Salsan

Ante mi  
Nicolas Anacoris  
Moxens

On la mis ma. dia me y ano. octo. hure saber y no  
tipig. log. anterior. em. a Andres Diaz ya p. dia  
manes. de esta En per una y de que quidam En ondo  
de un Conacnis o do y te, = Moxens

CS  
n. 28

Compromiso de maloxes y menoxes de los 30 de Epa.  
 de 1779 hasta el 9 de Epa. de 1780 = --- 188 d =

Dño de Colección y Capitulo de costumbre de Arrelo a el  
 Secreterio por el parte de los yta chuelar:

nro Cevada Cincuenta Panero

33 1/6 ~~117 1/6~~ 2 1/6 58 1/6

67 1/6

20 1/6

20

00 - 4 1/6

13 1/6 = 130 0

577

51 R 1350  
 51 R 1350

27

399

43

44 d

655 - 17

2

4539

688 = 17



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Alca de Villaca

En la villa de Villaca a veinte y cinco de noviembre de mill setecientos y ochenta. Yo el Sr. D. Juan de Cárlos Abog. delos Reales Consejo Alcaide m. de la villa de Villaca, y su teniente, Juan de Villaca, y Pedro de Villaca en esta y las otras de su departamento, en virtud de Nombraamientos y delegacion del Sr. D. Luis Figueroa de Villaca Caballero del Sr. D. Santiago, Coronel de Cavalleria, Comandante Político, y Realista de la expresada Capital: Pizo traer a esta Audiencia las Cuentas Placimam. de las dhas. Rentas y pensamientos a la fabrica de la Iglesia Paroquial de los S. Felipe y Santiago Apóstoles, unica en esta dicha villa, por Andres Diaz de Cárlos Secundado su mayordomo y ministro de su Sr. de Villaca. Veinte y seis de Septiembre del con. año, por ante Nicolas Antonio Moreno C. de esta Ayunt. de Villaca las que venia alcantadas en favor de los señores fabrica en la Canon. de mill quatrocientos treinta y tres rs. y once mrs. que comincio, y se obligo a su paga baxo la calidad de proteccion ordin. Cuidando las dhas. Cuentas aparezcan vivas, y aprobadas por la H. Junta. y señores de dha. Iglesia como patronos de ella, con igual proteccion en el mismo dia, y ante el citado C. que meaban. de an visto, y reconocido por menor en esta propia Audiencia, y no encontrando en ellas reparo digno de atencion, Dixo: Su rend. que ante la q. la dha. debia declaran, y declaro por bien dada, y sin reparo y en su virtud las aprobaba, y aprobó de nuevo a mencion abon. de millenta quanto a lugar de dho. y estando se era para el por no tener reparo. por las dhas. intercedidas, y por este motivo de dha. dha. lo prohibo, y firmo de que se el

Manuel Antonio  
 [Signature]

f.



DATA DESPACHOS DE OFICIO QUARTO MES.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

A D. Ricardo Anarasa de Caballero

de la Real Policia, para que se le

entregue a la Real Policia de esta

ciudad de Madrid, para que se le

entregue a la Real Policia de esta

ciudad de Madrid, para que se le

entregue a la Real Policia de esta

ciudad de Madrid, para que se le

entregue a la Real Policia de esta

ciudad de Madrid, para que se le

entregue a la Real Policia de esta

ciudad de Madrid, para que se le

entregue a la Real Policia de esta

ciudad de Madrid, para que se le

entregue a la Real Policia de esta

ciudad de Madrid, para que se le

una  
fuerza



... tal ... hechas ... a cerca ...  
... reunión ... Juan Die Copinon, y de ellos doy  
... fee =

Landellano

Otra y Resp.

En la misma ... a los diez, ... y año, ...  
... notifique ... y cartas, y ...  
... a Juan Die Copinon, ...  
... que solo haya adm. ... de la ...  
... con ... el ... que manifiesta  
... no havia tenido ...  
... en la ... fee =

Landellano

lo executado, la total obediencia, puntualidad  
de las significadas diligencias con acatamiento a la  
naturalidad de la causa, y privilegio de Reus.  
Cual todo es lo prevenido mandado y fexo por  
su Señoría Comisionado de que yo el Erro. soy

fe =

Jonauis Antonio  
Contador

Ante mí  
Diego Landellano

Noticia

En esta Villa el cinco y seis de Mayo de mil y seis años, no  
haviendo el auto antecedente, y con quien se esta  
por Cabozas a Jorge Villa Escusa, Bartolo-  
me Gonzalez, y Pedro Robins en sus Personales  
y un solo auto de fe =

Ante mí  
Diego Landellano



Seis despachos de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL Y OCHOCIENTOS.

pedidos dilig. segun los establim.<sup>tos</sup> y privileg. de  
concaliva. de la Iglesia contra Fraxe Lopez Silla Escrivano  
y demas señores en las causas de que proviene el xerto  
que aducian a su completo pago y sobre que se  
fue esta Exceucion que obavi hasta la total libe-  
ria de Pral. y Costas el comisionado Juan Jonan-  
tes, a quien esta pronto su auto, apunten el auto  
correspondiente en los casos que lo pidiere y fuere  
taxo, todo sin perjuicio de esta su. Exceucion  
que asy lo mande y firmo el, en la villa  
depoz. de ordinario p. de la. en esta villa  
de Molanos a veinte y cinco de septiembre de mil  
y ochocientos. Doy fe =

Ledro Lopez

Diego Landellano

Auto. En la villa de Molanos a veinte y cinco de septiembre  
del referido año de mil y ochocientos de Juan  
Jonan Antonio Cortes, En virtud de la Comision  
que p. el prudente despacho de esta superior  
es preso aceptada y acepto en toda forma. ha

lita del Inmediato cumplimiento de la feni-  
sado Encargo. Dijo: se mandan y manda  
enofique a Jorge Lopez Villa Escuro  
Bartholome y Pedro Gonzalez y Bernando  
Calzador y Pedro Sobrino participes en la  
lita seg<sup>ta</sup> se hace mención que en el auto  
de la notoriedad hacen el apromto de lo  
noventa y siete y nueve mrs. y noventa y siete  
mrs. que son en deber a el completo pago de  
aquella, con mas las costas hasta aqui can-  
sadas, y que se causaron, y no practicando lo  
asi se proceda a la ejecución y embargo  
por a Vienes sacandola a la Armoneda y ven-  
ta de Santos lo prepon<sup>do</sup> con suspondientes ha-  
yendo de porito de ellos en persona leg<sup>a</sup> y a  
bonata que elegira el Sr. Requerido por  
pasandole a su Alrd. a tal fin el competente  
o fuis si ha de embargo y realizandose se  
quidam<sup>te</sup> las conveniencias de lo prebentiba  
del despacho comision hasta beneficiarse bien  
con la venta de Vienes que se en cargo  
se, o por medio del apromto que hay



Dada despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En la ciudad de Bolonia en quince de Mayo de mil setecientos y noventa y ocho, notifiqué el precedente Despacho, leyendo el auto que contiene, y apensivi con la ley que impone haciendo saber al mismo la Dilix. de aceptación del comercio, a D. Miguel Veneno de Aranda, Clérigo menor, de esta Real Audiencia, en su persona, como se mandó en el auto de D. Juan de S. Juan, y de la Real Audiencia de Sevilla, de diez y siete de Mayo de mil setecientos y noventa y siete.

Por mandado de  
L. de S. Juan

Otra vez en la ciudad de Bolonia en diez y siete de Mayo de mil setecientos y noventa y ocho, notifiqué el precedente Despacho, leyendo el auto que contiene, y apensivi con la ley que impone haciendo saber al mismo la Dilix. de aceptación del comercio, a D. Juan de S. Juan, y de la Real Audiencia de Sevilla, de diez y siete de Mayo de mil setecientos y noventa y siete.

Por mandado de  
L. de S. Juan

Frecado en la ciudad de Bolonia en diez y siete de Mayo de mil setecientos y noventa y ocho, notifiqué el precedente Despacho, leyendo el auto que contiene, y apensivi con la ley que impone haciendo saber al mismo la Dilix. de aceptación del comercio, a D. Juan de S. Juan, y de la Real Audiencia de Sevilla, de diez y siete de Mayo de mil setecientos y noventa y siete.

Por mandado de  
L. de S. Juan

Otra vez en la ciudad de Bolonia en diez y siete de Mayo de mil setecientos y noventa y ocho, notifiqué el precedente Despacho, leyendo el auto que contiene, y apensivi con la ley que impone haciendo saber al mismo la Dilix. de aceptación del comercio, a D. Juan de S. Juan, y de la Real Audiencia de Sevilla, de diez y siete de Mayo de mil setecientos y noventa y siete.

o. en ... como ... de la  
Landellano

Otra / En ... Notifique ...  
Despacho, y aprobacion, qual ...  
Manuel ... y ...  
Gregorio ... y ...  
sona, doy fee =  
Landellano

Otra / En ... el mismo dia, mes, y año, notifi-  
que igualmente y en ...  
Desp. y auto de aprobacion ...  
micho ... y ...  
Dona ... y ...  
doy fee =  
Landellano

Otra / En ... el mismo dia, mes, y año, hice igual  
Notificacion y aprobacion a ...  
... y ...  
... en ...  
doy fee =  
Landellano

Otra / En ... Notifique y aprobacion  
mismo modo, a ...  
... y ...  
... No habia ...  
...  
aquella, y ...  
y Krypter

que induce a la citada... con el...  
por nos... a... a...  
puesada... Gobernación...  
diados...  
vigentes...  
venta...  
esa... con la...  
inferior...  
plena...  
dicho...  
segun...  
venano...  
una...  
esta...  
Culto...  
medios...  
Caja...  
poner...  
ninguno...  
esta...



Unidos con el Real Cédula de  
una Real Cédula de Decreto en el  
y de otra Real Cédula de M. de veinte y nueve  
de Oct. de acompañar y servir y cumplir  
Cumplim. de una manera y mandando q  
poner a No. de este Tribunal, con pre-  
fencia a otros qualquiera negocios sag.  
haya de ser de las Memorias y unam.  
Eccas. y de otras cosas pias, que hallan  
fundadas en esta Cui. y su Partido, y con-  
 copia de las respectivas a cada uno de  
estendian las mas expresivos de espacio  
cometidos a las Personas Eccas. de  
Providad, Intelligencia, y auctoridad  
de su Altd. se recorra en nombre  
de J. de la Cruz y remiten, segun  
se a continuación de esta Real Cédula  
cia a Cui. de inmediatam. de la Real  
acusa de No. de y precedan a la  
requisición, a todo lo que precede y



conesca qual d'apud non unum  
na adficio necnon mandu. d'ecet  
don n. d' m. y. la m. d'ecet. d'ecet  
M. d'ecet necnon con omnes pro  
cederant am. h. d'ecet d'ecet d'ecet  
lavenda. d'ecet d'ecet d'ecet d'ecet  
d'ecet y parevea. d'ecet d'ecet d'ecet  
Secundum voluntate d'ecet d'ecet  
tene et maior. d'ecet d'ecet d'ecet  
d'ecet d'ecet d'ecet d'ecet d'ecet  
d'ecet d'ecet d'ecet d'ecet d'ecet  
De luego el Comisionado. d'ecet d'ecet  
de d'ecet d'ecet d'ecet d'ecet d'ecet  
hagan fee en esta d'ecet d'ecet d'ecet  
d'ecet d'ecet d'ecet d'ecet d'ecet  
tene toda su veces d'ecet d'ecet  
confutad y impartia. d'ecet d'ecet  
ha qual d'ecet d'ecet d'ecet d'ecet  
de Comisiones los dos ultimo





modo conueniente respectivos originarios  
de los Señores Infantes de España No. 1. Maion  
de la Real Audiencia de Sevilla lo enclaua  
y de acaudanos expedim<sup>o</sup> la presente  
por la qual conuenimos y en campo  
de el Señor Don Ricardo Almanzor,  
y por ante Nos. o. l. o. n. o. de su sucesor.  
De fe. por lo que se a de esa V. y sus de  
nijos procedan a elabrar y poder los pun  
tos y particulares q. incluye el auto  
conforme a las p. d. y q. lo motivan  
por el dñ. modo y forma q. previe  
ne, y conuente a un solo auul. enal.  
contado, dando cuenta, cada quince  
dias, de lo q. van a delantado sin  
rendonar, ni raga en la ejecución  
de este negocio. Enman. de. Imp. de un  
gen. d. de un p. b. l. c. testimonio  
de la. Am. de el. de un. y q. un  
universal el estado, como a lo  
esperamos. de un. de un. de un. de un.

...a execucion y cumplimiento. Lo qual se ha de  
poner en execucion y cumplido en todas las  
Cividades y Villas de este Reyno de Castilla  
y de las Indias. Y para que se cumpla y obedezca  
lo que en esta Real Cedula se contiene, se ha  
mandado que se ponga en noticia de los  
Gobernadores y Justicias de las dhas. Ciudades  
y Villas, para que lo pongan en execucion y  
cumplimiento. Dada en la Ciudad de Madrid  
a diez e siete dias del mes de Mayo de mill e  
seiscientos e setenta e tres años.

Por mandado

Juan Guzman Gomez  
Alcaide

C

En la Villa de Bolanos a catorce de Diciembre de mill e seiscientos e setenta e tres años.  
Yo el Rey. Yo el Sr. D. Francisco Almaraz. Yo el Sr. D. Juan de...  
...haviendo visto el precedente despacho, las Cédulas y lo que en ellas se contiene, y  
de acuerdo con lo que se contiene en la Real Cedula que a cerca de  
esta embudo, mandado de lo fize a que se cumplan



Florencio Garcia . . . . .	) 0
Joseaxanda . . . . .	) 23
Fernando Ruiz . . . . .	) 04
Sarteni Ita . . . . .	) 09
perote . . . . .	) 06
Minar . . . . .	) 03
Monifacio Almansa	) 08
Lachota . . . . .	) 03
Antonia de castor . . . . .	) 07
V. da del ma Jo . . . . .	) 04
V. da del pie Jo . . . . .	) 09
el medio . . . . .	) 1
Casaño . . . . .	) 1
Juan prao . . . . .	) 03 +
el Jo . . . . .	) 03
su Jo . . . . .	) 03

F 1778.

Manuel Valverde --- 1  
Antonio el Lafina --- 08  
el Valaco --- 1  
Lorea --- 2  
Tomas Sobrino --- 4  
Moniquillo --- 11 +  
Francisco Gonzalez --- 11 +  
pedro Gonzalez --- 2  
pedro Calzas --- 1  
Menchazas y Almaz --- 07  
Manuel Almansa --- 12  
el ministro --- 1 +  
Yncio Lopez --- 13  
Gorze --- 205 +  
Santiago ~~Calzas~~ --- (1) +